



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución ad referendum pago a residentes egresados

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15165, los Decretos N° 272/17 E y su similar N° 99/2020, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que “(...) *La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación (...)*”

Que mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, energética, y se prorrogó las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativos y tecnológicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 de la citada Ley faculta a esta Jurisdicción “*a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia...*”,

Que por dicho artículo se consideran prioritarias la ejecución de “*acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales*”, conforme lo establecido en su inciso e), y la ejecución de “*acciones tendientes a atender sanitariamente a la población de la provincia mediante la incorporación transitoria de médicas/os, enfermeras/os y/o agentes sanitarios, en las regiones que requieran una mayor y urgente atención*”, conforme el inciso f);

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 se declaró “*el estado de*

emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)” siendo prorrogado por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento por el artículo 1° del Decreto N° 771/20;

Que por su artículo 2° se instruye al Ministerio de Salud “a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud [...] y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad”;

Que en virtud de ello, se encuentra en trámite la designación como Personal comprendido en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley N° 10471 de varios agentes que se desempeñaron como Residentes hasta el 30 de Septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la RESO-2020-616-GDEBA-MSALGP, tomando posesión de los cargos el 1 de octubre de 2020;

Que a la fecha se encuentra debidamente acreditado que los agentes en cuestión se encuentran desempeñando sus funciones sin percibir los haberes correspondientes, atento la demora en el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que el artículo 14 inciso 2 de la Ley N° 15.164 establece como funciones comunes a los Ministros Secretarios “f) *Administrar el Ministerio a su cargo, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que al respecto se presenten; dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todos los organismos que se encuentren bajo la órbita de su cartera, así como las relaciones institucionales y con la comunidad.*”

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 99/2020, modificatorio del Decreto N° 272/17 E, corresponde al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, y dado que existe disponibilidad presupuestaria para la presente medida, se impulsa el dictado de la presente resolución “ad referéndum” del Ministro Secretario del Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de regularizar la situación expuesta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 132/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
“AD-REFERENDUM”
DEL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago de las sumas salariales correspondientes a los cargos en los que son designados los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2020-26129963-GDEBA-DDDPPMSALGP), que pasa a formar parte de la presente, quienes tramitan su designación como personal interino comprendido en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley N° 10471, en las condiciones y mediante los expedientes que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que una vez registrada la presente resolución, deberán arbitrase los procedimientos necesarios a fin de instar el correspondiente dictado de los actos administrativos que se encuentran tramitando por cada uno de los expedientes que se indican en el Anexo Único (IF-2020-26129963-GDEBA-DDDPPMSALGP)

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.